

FRANQUEO
CONCEDIDO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital:	Tres meses.....	1 50	
	Seis	3	
	Un año.....	6	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 195.

Negociado 3.^o—Caza.

Por precepto de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en su artículo 17, queda levantada la veda de caza en esta provincia desde el día 1.^o de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el artículo de la misma y en el Reglamento de 3 de Julio de 1903.

No obstante y para mayor inteligencia de dichos preceptos, he creído oportuno hacer las observaciones siguientes:

1.^o Que las aves insectívoras que señala el artículo 33 del citado Reglamento, no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser harto conocidos los beneficios que reportan á la agricultura, debiendo ser denunciados los infractores ante los Jueces municipales, si se trata de meras faltas, y á los Jueces y Tribunales si la infracción constituye delito.

2.^o Todos los ardides destructores de la caza, están prohibidos por la ley. El hurón, los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; las cuadrillas perseguidoras de las perdices; la caza en los días de nieve, niebla y fortuna, de noche con luz artificial y á menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la población, todo esto está

prohibido y debe denunciarse sin consideración alguna. La Ley en su artículo 50 dedica preferente atención al cazador furtivo y con razón le considera reo de delito y lo castiga con severidad; es preciso, pues, desplegar la mayor actividad en perseguirlos y denunciarlos á la jurisdicción ordinaria, y

3.^o La caza de perdiz con reclamo, calificada como la más devastadora en sus efectos, debe ser perseguida con el mayor rigor, salvo las excepciones que señalan los artículos 18 y 19 de la Ley en relación con los 34 y 35 del Reglamento.

Encarezco á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, cumplan y hagan cumplir con la mayor exactitud los preceptos de la Ley de Caza y su Reglamento, así como lo prevenido en la presente Circular; esperando de todos una especial vigilancia y que denuncien cuantos hechos punibles se cometan y de ellos tengan conocimiento para que á los autores puedan serles exigidas las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores. Reitero á dichas Autoridades remitan á este Gobierno un estado expreso de las correcciones impuestas á los infractores.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Soria 15 de Agosto de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 179.

Continuación. (1)

De conformidad con lo que dispone la Real orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación aprobatoria de lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, publicada en la Gaceta del día 18 de Julio de 1918, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 87 correspondiente al día 22 del mismo mes, se interesa de las Juntas municipales la declaración de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1919, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Acrijos.—Escuela pública.
Arguijo.—Id. id.

(1) Véase el «Boletín» anterior.

- Torrearevalo.—Escuela pública.
- Ines.—Id. id.
- Miño de San Esteban.—Id. id.
- Torralba del Burgo.—Id. id.
- Crujales del Río.—Id. id.
- Dévanos.—Id. id.
- Muriel de la Fuente.—Id. id.
- Quiñonera.—Id. id.
- Matasejún.—Id. id.
- Aldea de San Esteban.—Id. id.
- Valdenarros.—Id. id.
- Villalvaro.—Id. id.
- Velilla de Madina.—Id. id.
- Cuevas de Ayllón.—Id. id.
- Oentenera de Andaluz.—Escuela mixta.
- Cueva de Agreda.—Id. id.
- Saldueño.—Id. id.
- Nepas.—Id. id.
- Ledesma de Soria.—Id. id.
- Zayas de Torre.—Id. id.
- Alcoba de la Torre.—Id. id.
- Villar del Río.—Id. id.
- Peroniel.—Id. id.
- Garray.—Id. id.
- Tera.—Id. id.
- Castil de Tierra.—Id. id.
- Sauquillo de Aleazar.—Id. id.
- Gallinero.—Id. id.
- Talveilla.—Id. id.
- Fuentealmonge.—Escuela de niños.
- Gómara.—Id. id.
- Valderredilla.—Id. id.
- Fuentecebarrón.—Id. id.
- Barca.—Escuela de niñas.
- Abejar.—Escuela particular de niños.
- Vinuesa.—El Soportal del Rastro.
- Agreda.—Distrito de la Sala: un local instalado en la casa consistorial de esta villa independiente de la Sala Capitular y demás oficinas del Municipio; y por el Distrito de la Escuela, ésta.

(Se continuará.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Fomento.—Electricidad.

Por D. Leonardo Alonso, vecino de Navaleño, se solicita autorización para instalar una Central eléctrica en un Molino-Serrería de la propiedad del peticionario, sito en el término municipal de dicho pueblo, para proporcionar fluido eléctrico para alumbrado público y particular del mismo.

Se pide la imposición de servidumbre en montes forestales y en terrenos de la propiedad pública denominados La Cañada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en el plazo de 30 días puedan los que se crean perjudicados á reclamar contra dicha concesión, el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Esteban, núm. 4.

Soria 13 de Agosto de 1918.—El Gobernador, José García-Plaza.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Al confeccionar las Estadísticas Sanitarias de vacunación y revacunación y la de defunciones por enfermedades infecciosas del primer semestre de 1918, aparece demostrada una vez más la apatía y la indiferencia que vemos en gran número de Autoridades locales y de Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, llamados en primer término á velar por la salud pública, de cuanto se refiere á Estadísticas Sanitarias, pues resulta al hacer el resumen por la Inspección provincial que faltan los datos de más de 200 pueblos y que son muy contados en los que se ha practicado la vacunación y revacunación.

En su virtud, llamo la atención muy especialmente de los Médicos titulares, recordándoles lo que dispone la ley de Sanidad, el Reglamento de partidos Médicos, el Real decreto de 15 de Enero de 1903, etc., etc., previniéndoles su más exacto cumplimiento, y á su vez de los Alcaldes, mejor dicho, de los Secretarios de los Ayuntamientos para que remitan sin perder tiempo los datos mencionados, á fin de que esta Inspección provincial de Sanidad pueda hacer el resumen estadístico con la exactitud y puntualidad que le está ordenado.

Soria 13 de Agosto de 1918.—Joaquín Febrel.—V.º B.º—El Gobernador, José García-Plaza.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Letras; y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena

conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 6 de Agosto de 1918.—El Vice-Rector Presidente, Enrique Esporabé.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berructa.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

A propuesta del Distrito Forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 31 del actual mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la celebración en las Alicañes de Casarejos, Vadillo y Talveilla, de las subastas para la enajenación y venta de las maderas de pino que se detallan en el estado que á continuación se inserta, en el que también se expresa su número, clase, dimensiones, equivalencia en metros cúbicos y sus valores en pesetas, que servirán de tipo á las subastas respectivas, cuyas maderas son procedentes de pinos secos, desarraigados por los vientos y decomisos habidos en el monte Pinar de Arriba de Casarejos, Pinar de Vadillo, Pinar de Talveilla, y Pinar de Cubilla, respectivamente, sirviendo de base y norma para la celebración de las subastas que se anuncian, en lo que á las mismas afecta, el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917; advirtiéndose que la subasta referente al aprovechamiento de Cubilla deberá celebrarse á continuación de la concerniente al pueblo de Talveilla.

Los que resulten rematantes de los aprovechamientos que se enajenan, están obligados á satisfacer en la habilitación del Distrito Forestal de Soria el importe de los respectivos pre-puestos de indemnizaciones formulados con arreglo á lo que dispone la Real Orden de 5 de Febrero de 1909, sin cuyo requisito no se expedirán las oportunas licencias.

Madrid 12 de Agosto de 1918.—El Inspector, Campo.

ESTADO expresivo del número, clase, dimensiones, equivalencia en metros cúbicos y valor en pesetas de las maderas de pino que se hallan depositadas en los municipales de las Alcaldías que se mencionan, y que se facen a subasta por los tipos de tasación que en el mismo se indican.

Clase de maderas.	Número	DIMENSIONES		VOLUMEN Metros cúbicos.	Tasación Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Longitud Metros.	Diámetro Centímetros.			
Tajones...	250	2	20 a 30	89	780	Depositadas en el municipal de Casarejos, en cuya Alcaldía deberá celebrarse la subasta.
Idem...	30	2,50	16 a 24			
Catorzales...	50	4	16 a 20			
Machones...	55	5	12 a 18			
Tajones...	358	2	25 a 35			
Idem...	15	2,50	20 a 25	55	1.100	Depositadas en el municipal de Vadillo, en cuya Alcaldía deberá celebrarse la subasta.
Catorzales...	9	4	14 a 22			
Vigas...	2	7	20 a 25			
Tajones...	500	2	20 a 30	86	1.220	Depositadas en el municipal de Talveila, en cuya Alcaldía deberá celebrarse la subasta.
Idem...	44	2	30 a 35			
Idem...	48	2,50	30 a 35			
Catorzales...	18	4	14 a 18			
Machones...	68	5	14 a 18			
Latas...	530	3, 4 y 5	8 a 12	60	1.200	Depositadas en el municipal de Cubilla, debiendo celebrarse la subasta en la Alcaldía de Talveila.
Tajones...	472	2	20 a 30			
Catorzales...	58	4	16 a 20			
Machones...	62	5	14 a 16			
Medios...	42	2,50	16 a 18			

Soria 5 de Agosto de 1918 — El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Esponera.

ESTADO del aprovechamiento de pastos a que se refiere el siguiente anuncio en el monte que se expresa, durante los años que en el mismo se mencionan, según el plan aprobado por Real orden de 3 de Agosto, cuyo aprovechamiento y subasta se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 17 de Septiembre de 1917, cuya subasta se celebrará en la villa de Agreda a las doce de la mañana.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Superficie aprovechada. Hectáreas.	Nombre del monte.	Clase de ganado y número de cabezas lanares.	Plazo para el aprovechamiento. Años.	Valor por año. Pesetas.
Agreda	Agreda	550	Moncayo	2.200	Todo el año menos las épocas de yeda.	2.200

Soria 13 de Agosto de 1918 — El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Esponera.

ESTADO del aprovechamiento de caza a que se refiere el siguiente anuncio en el monte que se expresa, durante los años que en el mismo se mencionan, según el plan aprobado por Real orden de 3 de Agosto, cuyo aprovechamiento y subasta se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 19 de Septiembre de 1917.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Alcaldía en que se celebrará la subasta.	Fecha de la celebración de la misma.	Hora en que dará principio.	Tasación por año. Pesetas.	Duración del mismo. Años.	Superficie en que tendrá lugar.
Matas de Lubia	Soria y su Tierra	Soria	28 Septiembre 1918	12 y 1/2 mañana	160	10	Todo el monte.

Soria 13 de Agosto de 1918 — El Ingeniero-Jefe accidental, Manuel Esponera.

GRANJA ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos Agrícolas. — Convocatoria a exámenes de ingreso.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se den en esta Escuela las enseñanzas que determina el Real decreto sobre organización

de los servicios de Agricultura de fecha 6 de Agosto de 1917 (Gaceta del 10), en sus artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52, sin mas alteración que la de que puedan seguir en ella sus estudios alumnos procedentes de todas las Regiones de España, (R. O. de 3 de Julio de 1916), y habiendo padecido un error de redacción el artículo 47 de dicho Real decreto al ser publicado

en la Gaceta del día 10 de Agosto de 1917, error que fué rectificado en la del día siguiente 11, la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha dispuesto con fecha 9 de los corrientes que la actual convocatoria a exámenes de ingreso ha de ajustarse precisamente a dicho artículo 47 rectificado, esto es, suprimiendo el apartado 4.º relativo a la validez, a los efectos

del ingreso en esta Escuela, de los aprobados obtenidos en los Institutos de segunda enseñanza y demás Centros oficiales.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Véase para los demás detalles la convocatoria publicada con fecha 10 de Julio último.

Valladolid 10 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Director, Carmelo Benalges.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 68 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de Inscripciones nominativas de igual renta, el cupón núm. 37 de los títulos del 4 por 100 amortizable, y el cupón núm. 109 de la deuda al 4 por 100 exterior,

Esta Delegación ha acordado que desde 1.º de Septiembre, se recibirán por la misma, sin limitación de tiempo, los de las referidas deuda del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 16 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

Ayuntamientos.

SUELLACABRAS.

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular del partido á que da nombre esta villa y sus anejos Povar, Narros y El Espiño, con la dotación anual de cien pesetas.

El agraciado percibirá también la cantidad de 2.650 pesetas cobradas por trimestres vencidos por el suministro de medicinas á unas 220 familias pudientes, disfrutando de casa libre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de proveer las citadas plazas con los requisitos legales antes de 1.º de Octubre próximo, fecha en que empezará á regir el contrato.

Suellacabras 14 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Victoriano Ruiz.

JUDES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de este pueblo de la fecha y sus anejos Codes y Chaorna, distantes de éste de la matriz el primero 6 kilómetros y 4 el segundo, teniendo cada uno de estos dos su practicante, dotada con el haber anual de 3.250 pesetas por beneficencia é igualas de los vecinos pudientes, que serán satisfechas por anualidades y trimestres vencidos, según convenga al Profesor.

Este pueblo dista 15 kilómetros de las estaciones del ferrocarril de Arcos de Jalón y Santa María de Huerta y 8 de Marañón (Guadalajara), con servicio diario de automovil á Sigüenza y Molina de Aragón.

Los aspirantes dirijan sus instancias á esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

El agraciado principiará á ejercer su profesión en este partido desde el día 1.º de Octubre próximo venidero.

Judes 8 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Clemente Tejedor.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Por espacio de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán solicitudes para cubrir la plaza de Médico titular de esta villa y la asistencia de las familias pudientes, con la dotación anual de 2.750 pesetas por beneficencia y asistencia de las familias acomodadas de esta localidad, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados para el desempeño del referido cargo, presentaran sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo indicado, pues pasado se proveerá.

Montenegro de Cameros 10 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Raimundo Soriano.

Ju gados de primera instancia.

MEDINACELI.

En virtud del presente edicto, se cita, con las formalidades de la ley, al dueño de la caballería asnal reseñada á continuación, que fué arrollada por el tren ascendente de Zaragoza á Madrid en la mañana del día 31 del pasado mes de Julio, en el kilómetro 181 de la vía férrea en término municipal de Arcos de Jalón, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción á declarar en el sumario que se sigue con el número 29 del corriente año, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Medinaceli 9 de Agosto de 1918.—Adolfo Alonso Colmenares.

Señas de la caballería.

Asnal, de unos doce años, pelo castaño obscuro, sin cabezada ni aparejos.

AGREDA.

D. Teodoro Jesús Melendez y Gil, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado á Rufino Hernandez Pinilla, natural y vecino de Serón, (Soria), para que lo verifique dentro de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, con objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento á los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirle declaración en causa que instruyo sobre hurto de tres arquillas que contenían carretes de hilo, pañuelos de jaretón y rodillas, por valor de cincuenta pesetas, y en una de dichas arquillas en metálico y billetes del Banco de

trescientas cincuenta á cuatrocientas pesetas, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Agreda á doce de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Jesús Melendez.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

D. Teodoro Jesús Melendez y Gil, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Noviercas, la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes que luego se dirán, embargados á Lázaro Serrano Barrera, en causa que se le siguió por hurto, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda á doce de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Jesús Melendez.—

P. S. M., Victoriano Monteseuro.

Bienes que se subastan en término de Noviercas.

Una finca rústica sita en el sitio titulado de la Mata del Tomo, de una yugada, linda Norte, senda del Bosque; Sur, Bonifacio Serrano; Este, Venancio Casas; y Oeste, Andrés Ruiz, tasada en 30 pesetas.

Otra id. en el Cubillo, de una yugada, linda Norte y Este, camino de Hinojosa: Sur, Pedro Ledesma; y Oeste, Marcos Melendo, en 40 pesetas.

Otra id. en el Molino Blanco; de una yugada, que linda al Norte y Oeste, Valeriano Miranda; Sur, Paso Cabañil; y Este, yermo, en 30 pesetas.

Otra en la entrada del Espartal, de una yugada, linda Norte, Pedro Serrano; Oeste, herederos de Rosinda Casas; Sur, Bonifacio Serrano; y Oeste, el Manchón del Espartal, en 30 pesetas.

Otra id. en la Virgen de la Blanca, de una yugada, que linda Norte y Oeste, la Virgen de la Blanca; Este, el Caudalero; y Sur, Bonifacio Serrano, en 45 pesetas.

Anuncios particulares.

VENTA.—Por defunción del que fué su propietario, se vende un molino harinero situado en las inmediaciones del pueblo de San Leonardo, que tiene además de sierras de cinta para aserrar maderas, aparatos ó máquinas de cepillar, machembrar, etc., etc., y todas las máquinas son movidas por agua como fuerza motriz.

Para más detalles de precio de venta y condiciones, puede tratarse con los hijos y herederos de D. Francisco García, en San Leonardo. 3—3

PÉRDIDA.—El día 6 de Agosto, sobre las nueve de la noche, se extravió una mula torcilla, de alzada seis cuartas y media, cerrada, lleva cabezón.

El que la haya recogido, avisará á su dueño Francisco Bados, de Aldeafuente, en el barrio de Ribarroja. 2—3